



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 011 -2011-SERNANP-DGANP

Lima, 25 MAR. 2011

### VISTO:

La Carta recepcionada el 19 de Enero del 2011, mediante la cual la Asociación para la Conservación del Patrimonio de Cutivireni – ACPC, solicita el otorgamiento de un Contrato de Administración bajo la modalidad especificada en el artículo 3°, numeral 5 inciso a) de la Resolución Jefatural N°210-2005-INRENA, por el plazo de veinte (20) años;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se creó el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, como organismo público técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1013 establece que hasta que se apruebe el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio del Ambiente, mantienen su vigencia los procedimientos aprobados en los textos únicos ordenados de procedimientos administrativos, de las entidades fusionadas o adscritas al Ministerio, así como aquellas funciones transferidas;

Que, el artículo 8° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobada por Ley N° 26834, y el artículo 6° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, precisan que el INRENA, ahora SERNANP, constituye el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE, teniendo entre sus funciones la de aprobar las normas administrativas necesarias para la gestión y desarrollo de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, el artículo 17° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas establece que el Estado reconoce y promueve la participación privada en la gestión de las Áreas Naturales Protegidas. Para ello, se podrá suscribir u otorgar, sea por el INRENA, ahora SERNANP, o por las autoridades competentes a nivel nacional, regional o municipal, según sea el caso:  
a) Contrato de Administración del área;

Que, asimismo, el artículo 119° del Reglamento de la precitada Ley, establece que los Contratos de Administración se otorgan mediante concurso de méritos de carácter público, convocado por el INRENA, ahora SERNANP, de oficio o a pedido de parte, para las Áreas Naturales Protegidas del SINANPE o de los Gobiernos Regionales para las Áreas de Conservación Regional; debiendo, en ambos casos, las bases del concurso sujetarse a lo establecido por la Ley, el Reglamento, el Plan Director y el Plan Maestro del Área Natural Protegida de existir éste;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 210-2005-INRENA, se aprueba las "Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas en materia de Contratos de Administración" con el objeto de regular la modalidad del contrato de administración prevista en el artículo 17° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas y desarrollada en el Subcapítulo I del Capítulo IV del Título Tercero del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas;

Que, el artículo 8° de la Resolución Jefatural precitada establece que toda persona en forma individual o asociada que cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 118° del Reglamento de la Ley y las Disposiciones Complementarias aprobadas, podrá solicitar el otorgamiento de un Contrato de Administración indicando, entre otros aspectos, la modalidad de contrato y plazo de vigencia por el cual lo solicita, presentando los requisitos establecidos en la normatividad vigente;

Que, mediante Resolución Suprema N° 0042-85-AG/DGFF, se estableció el Bosque de Protección de Pui Pui, ubicado en los distritos de Vitoc, Chanchamayo y Pichanaki de la provincia de Chanchamayo, el distrito de Pampa Hermosa de la provincia de Satipo, el distrito de Comas de la Provincia de Concepción y el distrito de Monobamba de la provincia de Jauja del departamento de Junín;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 075-2009-SERNANP, se delega a la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas – DGANP, la facultad de emitir las resoluciones hasta la etapa de adjudicación en el marco de los procedimientos establecidos en la Resolución Jefatural N° 210-2005-INRENA;

Que, con Carta del Visto, la Asociación para la Conservación del Patrimonio de Cutivireni - ACPC, solicita el otorgamiento de un Contrato de Administración del Bosque de Protección Pui Pui por el plazo de veinte (20) años;

Que, evaluada la solicitud presentada, según lo dispuesto en el artículo 9° de la Resolución Jefatural N° 210-2005-INRENA, en el Informe N° 047-2011-SERNANP-DGANP- del 01 de Febrero del 2011, se concluye que la misma cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 118° del Reglamento de la Ley, el artículo 8° de las Disposiciones Complementarias, así como con los requisitos especificados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del INRENA, ahora SERNANP, para el Procedimiento en el N°9 "Evaluación de solicitud de parte para un Contrato de Administración parcial o total de Áreas Naturales Protegidas del SINANPE, con personas jurídicas sin fines de lucro, de derecho privado"; habiendo en tal sentido, y de conformidad con el artículo 10° de la norma indicada, comunicado a la interesada la aceptación de su petición mediante Carta N° 029-2011-SERNANP-DGANP del 02 de Febrero del 2011;

Que, asimismo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 10° de la Resolución Jefatural precitada, el SERNANP ha remitido a la Asociación para la Conservación del Patrimonio de Cutivireni – ACPC el "Resumen de Solicitud a pedido de parte para otorgamiento de un Contrato de Administración", para efectos de su publicación por una sola vez en el Diario Oficial El Peruano y en otro de circulación departamental del lugar donde se ubica el Área Natural Protegida, con el objeto de determinar si existen otros interesados en ser titulares del Contrato de Administración cuyo otorgamiento solicita;





Que, tal como consta en los actuados administrativos, la Asociación para la Conservación del Patrimonio de Cutivireni - ACPC mediante Carta s/n recepcionada el 17 de Febrero del 2011, ha remitido las publicaciones del "Resumen de Solicitud a pedido de parte para otorgamiento de un Contrato de Administración", efectuadas en el diario de circulación regional de Junín "Correo" y en el Diario Oficial "El Peruano", respectivamente, en fecha 14 de Febrero del 2011.

Que, habiendo transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 11° de la Resolución Jefatural N° 210-2005-INRENA, desde la fecha de publicación del Resumen de la solicitud de la Asociación para la Conservación del Patrimonio de Cutivireni - ACPC, sin que el SERNANP haya recibido comunicación alguna de otros interesados en ser titulares del Contrato de Administración que solicita; corresponde, iniciar el procedimiento de Otorgamiento Directo, de conformidad con los artículos 6° y 12° de la Resolución Jefatural N° 210-2005-INRENA, concordante con el numeral 119.3 del artículo 119° del Decreto Supremo N° 038-2001-AG, Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas y de conformidad a lo recomendado en el Informe N°014-2011-SERNANP-DGANP-OAJ;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3°, inciso c) y j) y 23° inciso n) del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM y en mérito a las facultades otorgadas mediante Resolución Presidencial N° 075-2009-SERNANP.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Dar inicio al procedimiento de Otorgamiento Directo del Contrato de Administración en la modalidad especificada en el artículo 3°, numeral 5 inciso a) de la Resolución Jefatural N° 210-2005-INRENA, del Bosque de Protección de Pui Pui solicitado por la Asociación para la Conservación del Patrimonio de Cutivireni – ACPC, al no haberse presentado otros interesados.

**Artículo 2°.-** Notificar la presente Resolución al solicitante.

**Artículo 3°.-** Publicar la presente resolución en la página web del SERNANP.

Regístrese y comuníquese.



**MARCOS PASTOR ROZAS**

Director (e) de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas  
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
por el Estado

